



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.**

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**", se da cuenta del trámite brindado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1.- En fecha 30 de abril de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas, con número CD-LXIV-I-2P-051, aprobado en esa fecha por dicha Cámara.

2.- En fecha 03 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos.

III. Contenido de la Minuta.

Con las modificaciones legales que contiene la Minuta que se dictamina, se establece, que:

- El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento.
- En el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre deberán permitir el libre acceso a la misma, así como a las playas marítimas, a través de los accesos que para el efecto convenga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los propietarios, mediando compensación en los términos que fije el reglamento. Dichos accesos serán considerados servidumbre.
- Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización a los propietarios de terrenos colindantes con la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.

- Serán revocadas las concesiones o permisos, para quienes reincidan en prohibir u obstaculizar el libre acceso a las playas mexicanas. Lo anterior, para hacer efectivo el cumplimiento de las normas jurídicas que establecen el derecho de toda persona a disfrutar de los bienes de uso común, en este caso de las playas y de la zona federal marítima.

Con la finalidad de tener claridad sobre las adiciones específicas que propone el proyecto de Decreto contenido en la Minuta, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

| Ley General de Bienes Nacionales (texto vigente) | Ley General de Bienes Nacionales (texto Minuta) |
|---|---|
| Artículo 8. (...) (...) | Artículo 8o. (...) (...) |
| (sin correlativo) | El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento. |
| Artículo 127. Los concesionarios y permisionarios que aprovechen y exploten la zona federal marítimo terrestre, pagarán los derechos correspondientes, conforme a lo dispuesto en la legislación fiscal aplicable. | Artículo 127. (...) |
| (sin correlativo) | En el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre deberán permitir el libre acceso a la misma, así como |



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

a las playas marítimas, a través de los accesos que para el efecto convenga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los propietarios, mediando compensación en los términos que fije el reglamento. Dichos accesos serán considerados servidumbre, en términos de la fracción VIII del artículo 143 de esta Ley.

(sin correlativo)

Artículo 154. Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.

Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran viable y oportuna la propuesta contenida en el Proyecto de Decreto, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Se estima que las adiciones que se proponen, son congruentes con lo dispuesto por el artículo 27 constitucional, que en su párrafo primero establece la propiedad originaria de la Nación sobre tierras y aguas, y en su párrafo tercero contempla el derecho de la misma, de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

La Ley General de Bienes Nacionales dispone que las playas son bienes de uso común, así mismo, establece el concepto de “Zona Federal Marítimo Terrestre” como la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas. Dicha franja también es considerada de uso común, y por tanto, sujeta al régimen de dominio público de la federación.

En este sentido, al pretender garantizar el uso y disfrute de bienes de uso común sin restricciones indebidas, el proyecto de decreto contenido en la Minuta, persigue un fin constitucional.

SEGUNDA. Hay que recordar que México posee un extenso litoral a lo largo de su territorio, más de 11 mil 122 kilómetros de extensión y una gran variedad de sistemas costeros y marinos, lo que le confiere una importancia en el que lo posiciona, en el cuarto país más rico del mundo, en cuanto a biodiversidad, esto constituye un patrimonio invaluable del cual todas las personas deben tener acceso a disfrutar.

No debe quedar desapercibido que constitucional y legalmente, las playas mexicanas son públicas y deben permanecer accesibles a todo ciudadano que desee disfrutarlas. Sin embargo, a pesar de dicha cualidad legal, persisten múltiples denuncias de ciudadanos que han visto restringido su derecho al goce y disfrute de las mismas.

Por ello, estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la manifiesta preocupación de la Cámara de Diputados, ante los flagrantes atropellos en que incurren algunos propietarios de predios colindantes a la Zona Federal Marítimo Terrestre, así como algunos concesionarios y permisionarios que por medios extralegales establecen restricciones físicas para limitar el acceso a las playas. Tales restricciones van desde cercas semifijas, hasta verdaderas construcciones



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

permanentes, apoyándose incluso en ocasiones de elementos de seguridad privada o personal hotelero a quienes instruyen a realizar actividades que violentan la ley.

Hay que señalar, que la restricción al acceso de playas que realizan los propietarios de predios colindantes a la Zona Federal Marítimo Terrestre, no sólo contraviene el artículo 2º constitucional, al representar un acto de discriminación a los ciudadanos, por parte de dichos propietarios, concesionarios o permisionarios, que asumen como propia una franja que no está en el comercio y cuyo dominio corresponde a la Nación.

Con frecuencia, la prensa y demás medios de comunicación ha dado a conocer a la opinión pública de diversos casos en los que propietarios de terrenos colindantes, concesionarios o permisionarios establecen clubes de playa y de facto se adueñan de los arenales impidiendo el acceso o tránsito a los ciudadanos en general.

TERCERA. La Ley General de Bienes Nacionales establece en sus artículos 7 y 8, lo siguiente:

“Artículo 7. Son bienes de uso común:

I. a III....

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- a XIV. ...

Artículo 8. *Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.*

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.”



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

De la lectura de los preceptos anteriores, se desprende con claridad que toda persona tiene derecho a transitar por las playas de México, siendo éstas un bien común.

Con relación a la prohibición de establecer construcciones fijas o semifijas que restrinjan o limiten el acceso a las playas, el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, dispone en su artículo 7:

“Artículo 7. Las playas y la zona federal marítimo terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las siguientes:

I. ...

II. Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes, con excepción de aquéllas que apruebe la Secretaría atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y

III. ...”.

CUARTA. Al considerarse los preceptos jurídicos antes citados, estas Comisiones dictaminadoras, estiman viable prever la revocación de concesiones o permisos para quienes reincidan en prohibir u obstaculizar el libre acceso a las playas mexicanas, ya que se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como autoridad que otorga los permisos y concesiones, deberá aplicar en vía de sanción su revocación. Lo anterior, para hacer efectivo el cumplimiento de las normas jurídicas que establecen el derecho de toda persona a disfrutar de los bienes de uso común, en este caso de las playas y de la zona federal marítima.

QUINTA. Con base en las consideraciones expuestas, estas Comisiones dictaminadoras, consideran adecuadas y oportunas las adiciones contenidas en la Minuta, toda vez que con su aprobación se garantiza el libre acceso y tránsito en las playas mexicanas.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

V. Régimen Transitorio.

Las Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido del único artículo transitorio que propone la Minuta de mérito, para quedar como sigue:

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

VI. Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, PARA GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO Y TRÁNSITO EN LAS PLAYAS.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 8; un párrafo segundo al artículo 127, y un artículo 154 a la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- ...

...

El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento.

ARTÍCULO 127.- ...

En el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre deberán permitir el libre acceso a la misma, así como a las playas marítimas,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

a través de los accesos que para el efecto convenga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los propietarios, mediando compensación en los términos que fije el reglamento. Dichos accesos serán considerados servidumbre, en términos de la fracción VIII del artículo 143 de esta Ley.

ARTÍCULO 154.- Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.

Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

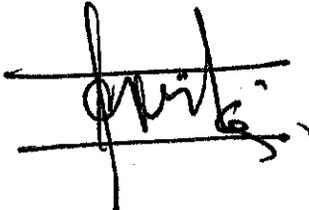
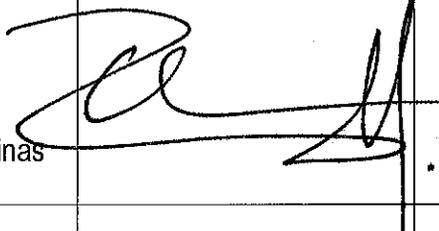
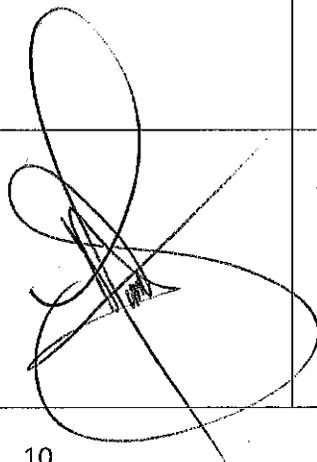
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Comisiones del Senado de la República.- Ciudad de México a 25 de septiembre de 2019.

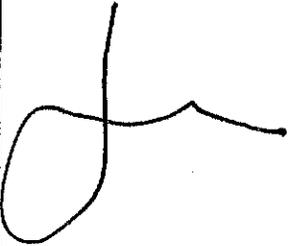
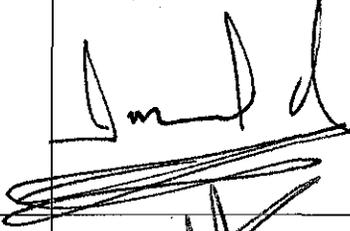


Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

| SENADOR (A) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
|   <p>Sen. Cristobal Arias Solis Presidente</p> |  | | |
|   <p>Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas Secretaria</p> |  | | |
|   <p>Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria</p> | | | |
|   <p>Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano Integrante</p> | | | |
|   <p>Sen. José Narro Céspedes Integrante</p> | | | |
|   <p>Sen. Juan José Jiménez Yáñez Integrante</p> |  | | |

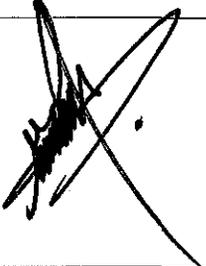
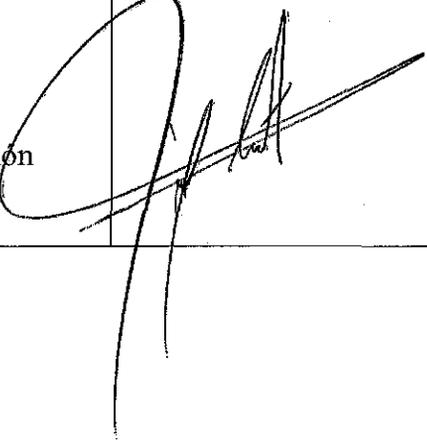


Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

| SENADOR (A) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|--|-----------|------------|
|   <p>Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez Integrante</p> |  | | |
|   <p>Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Integrante</p> | | | |
|   <p>Sen. Imelda Castro Castro Integrante</p> |  | | |
|   <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p> |  | | |
|   <p>Sen. Indira Rosales San Román Integrante</p> |  | | |
|   <p>Sen. Antonio García Conejo Integrante</p> | | | |



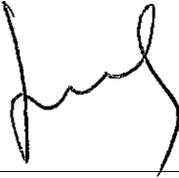
Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

| SENADOR (A) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|---|
|   Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum Integrante | | |  |
|   Sen. María Merced González González Integrante |  | | |
|   Sen. Claudia Edith Anaya Mota Integrante | | | |
|   Sen Noé Fernando Castañón Ramírez Integrante |  | | |



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; Federalismo y Desarrollo Municipal y de Estudios Legislativos, sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL

| SENADOR | | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|-----------|------------|
|  | SEN. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA <u>PRESIDENTE</u> |  | | |
|  | SEN. EVA EUGENIA GALAZ CALETTI <u>SECRETARIA</u> |  | | |
|  | SEN. JOEL PADILLA PEÑA <u>SECRETARIO</u> |  | | |
|  | SEN. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ <u>INTEGRANTE</u> | | | |
|  | SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER <u>INTEGRANTE</u> |  | | |
|  | SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE <u>INTEGRANTE</u> |  | | |
|  | SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ <u>INTEGRANTE</u> | | | |

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES PARA GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO Y TRÁNSITO EN LAS PLAYAS.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

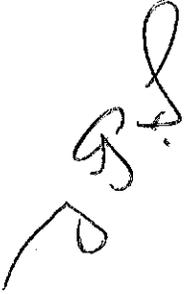
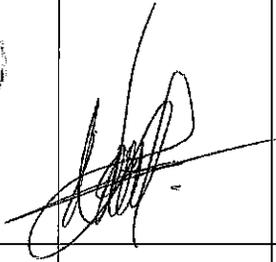
Febrero 20 de 2020

| SENADORES | PARTIDO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION |
|---|---|---|-----------|------------|
|  PRESIDENTE Manuel Añorve Baños |  |  | | |
|  SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar |  |  | | |
|  Gina Andrea Cruz Blackledge |  | | | |
|  Samuel Alejandro García Sepúlveda |  |  | | |

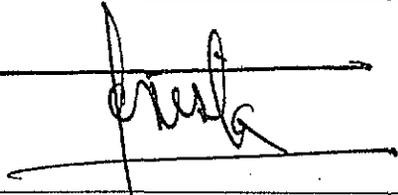
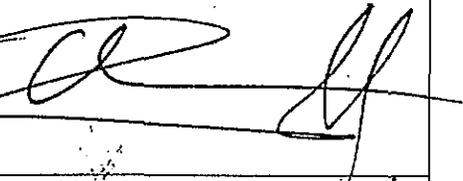
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES PARA GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO Y TRÁNSITO EN LAS PLAYAS.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

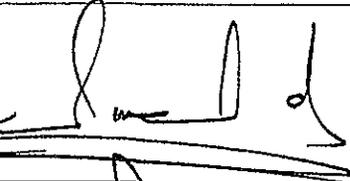
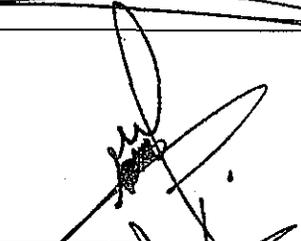
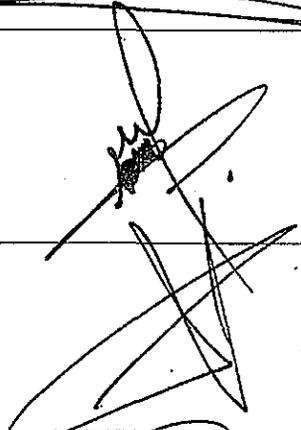
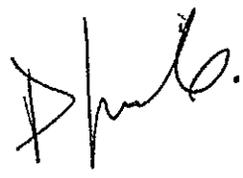
Febrero 20 de 2020

| SENADORES | PARTIDO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION |
|--|---|--|-----------|------------|
|  Joel Padilla Peña |  |  | | |
|  Rubén Rocha Moya |  |  | | |
|  Nestora Salgado García |  |  | | |
|  Ricardo Velázquez Meza |  | | | |

LISTA DE ASISTENCIA

| SENADOR (A) | | RÚBRICA |
|---|------------|---|
|   <p>Sen. Cristóbal Arias Solís</p> | Presidente |  |
|   <p>Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas</p> | Secretaría |  |
|   <p>Sen. Nadia Navarro Acevedo</p> | Secretaria | |
|   <p>Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano</p> | Integrante | |
|   <p>Sen. José Narro Céspedes</p> | Integrante | |
|   <p>Sen. Juan José Jiménez Yáñez</p> | Integrante |  |
|   <p>Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez</p> | Integrante |  |

LISTA DE ASISTENCIA

| | | |
|---|------------|---|
|   <p>Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar</p> | Integrante | |
|   <p>Sen. Imelda Castro Castro</p> | Integrante |  |
|   <p>Sen. María Merced González González</p> | Integrante |  |
|   <p>Sen. Damián Zepeda Vidales</p> | Integrante |  |
|   <p>Sen. Indira Rosales San Román</p> | Integrante |  |
|   <p>Sen. Antonio García Conejo</p> | Integrante | |
|   <p>Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum</p> | Integrante |  |



LISTA DE ASISTENCIA

| | | | | |
|--|--|-----------------------------------|------------|--|
| | | Sen. Claudia Edith Anaya Mota | Integrante | |
| | | Sen Noé Fernando Castañón Ramírez | Integrante | |



Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal
LXIV Legislatura

Sexta Reunión Ordinaria

Lista de Asistencia
22 de octubre de 2019, 17:00 horas.

Nombre

Firma



Sen. Samuel A. García Sepúlveda
Presidente



Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti
Secretaria



Sen. Joel Padilla Peña
Secretario



Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal
LXIV Legislatura

Sexta Reunión Ordinaria

Lista de Asistencia
22 de octubre de 2019, 17:00 horas.



Sen. Ifigenia Martínez Henández
Integrante



Sen. Alejandro Armenta Mier
Integrante



Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge
Integrante



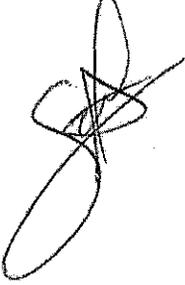
Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Integrante



DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

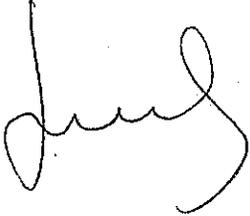
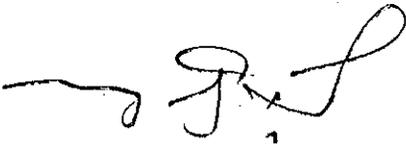
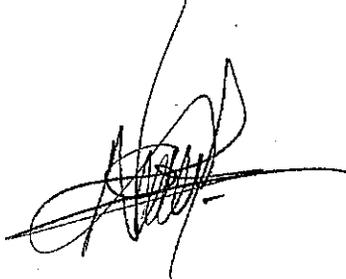
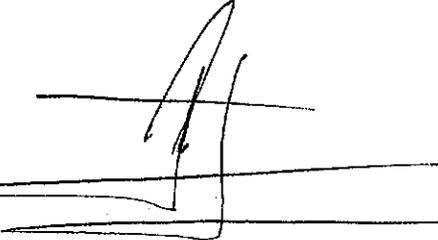
JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2020

LISTA DE ASISTENCIA

| NOMBRE DEL SENADOR | PARTIDO | FIRMA DE ASISTENCIA |
|--|---|--|
|  <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baños</p> |  |  |
|  <p>SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar</p> |  |  |
|  <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p> |  | |
|  <p>Samuel Alejandro García Sepúlveda</p> |  |  |

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2020

| NOMBRE DEL SENADOR | PARTIDO | FIRMA DE ASISTENCIA |
|---|---|--|
|  Joel Padilla Peña |  |  |
|  Rubén Rocha Moya |  |  |
|  Nestora Salgado García |  |  |
|  Ricardo Velázquez Meza |  |  |